



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría
General

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 015-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. COMERCIAL SINAI Señora Marilía Dominga Zelaya, 2. AGUA LA TIGRA S. DE R.L. Señor Franklin Roberto Torres Zavala**, la Resolución emitida por la Rectoría, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 015-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 205-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **COMERCIAL SINAI**; y 2) **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, superando el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio VOA E No. 141-2025 de fecha 18 de febrero del 2025, la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), **solicitó** a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la «**ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 27 de febrero del 2025, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante el Oficio DA-230-2025, solicitó a esta Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 205-2025 de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Mediante el Oficio N. 205-DPYF/DPYA, de fecha 18 de febrero del 2025, en respuesta al Oficio VOA E No. 114-2025 donde se solicitó la disponibilidad presupuestaria para continuar con el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la SEAF **certificó la**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



disponibilidad presupuestaria por el monto de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPÍRAS EXACTOS (L 13,476,380.00)**. **CONSIDERANDO (06): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 01 de abril del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», emitió el Oficio **DL 431-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (07): DE LAS INVITACIONES, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) giró **INVITACIÓN** a participar en el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH**, a un total de 07 empresas, mediante los Oficios: DA-561-2025; DA-562-2025; DA-563-2025; DA-564-2025; DA-565-2025; DA-566-2025; y DA-567-2025, todos de fecha 02 de abril del 2025, como lo exige el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día martes 20 de mayo del 2025. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; y su respectiva difusión en el sistema de “*Honducompras*”, como lo ordena el numeral 3) del artículo 110, 115 y 124 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». **CONSIDERANDO (08): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), formalizada mediante el Oficio DA-781-2025, de fecha 22 de abril del 2025, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 206-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 207-2025, ambos de fecha 22 de abril del 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (09): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 20 de mayo del 2025, a las 3:00p.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en las la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (02) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	COMERCIAL SINAI	Setecientos noventa y cinco mil lempiras exactos	L 795,000.00
2.	AGUA LA TIGRA S. DE R. L.	Doscientos treinta y ocho mil quinientos lempiras exactos	L 238,500.00

El objeto de la presente licitación está comprendido por **04 ÍTEMS**, recibándose oferta en todos ellos por el oferente 1) **COMERCIAL SINAI** y El oferente 2) **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, únicamente presentó su oferta en los ítems 1, 3 y 4. **CONSIDERANDO (10): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (11): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo



“La Educación es la primera necesidad de la República”



finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la Dirección de Adquisiciones, en fecha 29 de mayo del 2025, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH «ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025»**. Informe que en fecha 09 junio del 2025, mediante el Oficio DA-1231-2025 fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (12): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.2.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **COMERCIAL SINAI NO CUMPLE**, con la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que presenta una copia a colores donde la única firma original es la del cliente, incumpliendo con lo establecido en el art. 107 de la Ley de Contratación del Estado que establece lo siguiente: *“Se entenderá por garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.”* y el art. 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado *“Tipos de garantías”*. *Además de las garantías expedidas por instituciones bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, también podrán aceptarse como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público; en este último caso, la garantía deberá inscribirse en el registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas, con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen [...]”*, por tanto, este oferente quedó **DESCALIFICADO** del proceso; y 2) El oferente **AGUA LA TIGRA S. DE R. L., CUMPLE** con todo lo requerido para el IO-11-01 FASE I: Verificación de la Documentación Económica y Legal y el IO 11-02 FASE II: Evaluación Financiera, establecido en el Pliego de Condiciones y conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en consecuencia, pasa a la siguiente fase de evaluación. Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta fase de evaluación se concluyó que únicamente el oferente AGUA LA TIGRA S. DE R. L., continúa con la siguiente fase de evaluación”*. **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.2.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El oferente **AGUA LA TIGRA S. DE R. L., CUMPLE** con lo requerido para los **ÍTEMs No. 1, 3, y 4**, establecidos en el Pliego de Condiciones, con excepción del **ÍTEM 2** debido a que el oferente no presentó oferta para el mismo, siéndole esto permitido mediante la ENMIENDA 1 *“10-03-01 FORMA DE PARTICIPACIÓN: Los oferentes podrán presentar ofertas de FORMA TOTAL o PARCIAL POR ÍTEM, siendo su adjudicación de esa forma”*, Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta fase de evaluación se concluyó que el oferente AGUA LA TIGRA S. DE R. L., continúa con la siguiente fase de evaluación para los ÍTEMs No. 1, 3, y 4”* **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.2.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Al realizar la **REVISIÓN ECONÓMICA** se constató que en la oferta presentada por el oferente **AGUA LA TIGRA S. DE R. L., CUMPLE** con la verificación aritmética, no identificándose discrepancia entre el precio unitario y el monto total de su oferta. Manteniéndose su oferta conforme a la tabla siguiente:



“La Educación es la primera necesidad de la República”



PARTIDA ÚNICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	Agua purificada en botella no retornable en presentación de 355 ml.	Unidad	28,000	L 6.00	L 168,000.00
3	Bolsa con cubos de hielo de agua purificada en presentación de 10 libras.	Bolsa	1500	L 36.00	L 54,000.00
4	Agua purificada en bolsa en presentación de 250 ml, paquete 20 unidades.	Fardo	1500	L 11.00	L 16,500.00
TOTAL OFERTADO POR PARTIDA ÚNICA EN LETRAS, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS					L 238,500.00

CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025», contó con la participación de dos (02) oferentes: 1) COMERCIAL SINAI y 2) AGUA LA TIGRA S. DE R. L. b. Que el oferente AGUA LA TIGRA S. DE R. L., logró superar satisfactoriamente la Etapa I, Verificación de la Documentación Legal y Financiera. Mientras que el oferente COMERCIAL SINAI resultó **DESCALIFICADO** en esta fase, en virtud que, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada es una copia a colores, donde la única firma original es la del cliente. c. Que el oferente AGUA LA TIGRA S. DE R. L., logró superar satisfactoriamente la Etapa II, Evaluación Técnica". **CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: RECOMIENDAN ADJUDICAR PARCIALMENTE** los ÍTEM No. 1; ÍTEM No. 3; y el ÍTEM No. 4 de la PARTIDA UNICA de la LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025», al oferente AGUA LA TIGRA S. DE R. L. por el valor de su oferta económica que equivale a **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 238,500.00)**, en virtud que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por ser la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO: Declarar FRACASADO** el ÍTEM No. 2 de la PARTIDA UNICA, de LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH, que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025», en virtud de que, el oferente que cumplió todas las etapas del proceso **NO PRESENTA** oferta para este ítem". **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 06 de junio del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH que tiene por



"La Educación es la primera necesidad de la República"



objeto la «**ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», realizada por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA-1181-2025, de fecha 02 de junio del 2025 emitió el Oficio **DL 760-2025**, dictaminando **PROCEDENTE**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso la **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 señala que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.**, cumple con la Cláusula IO-13 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Suministro. **CONSIDERANDO (21): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO PARCIAL DE LA LICITACIÓN.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2024-SEAF-UNAH**, constatando que la oferta presentada para el ÍTEM No. 2 no se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, al efecto procede su FRACASO. **CONSIDERANDO (22): DE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 137 señala que si se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general. Lo cual fue previsto en la Cláusula IO-03-01 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **AGUA LA TIGRA**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución de Suministro 015-2025-RU-UNAH

S. DE R. L., se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; numeral 5) del artículo 110 del Decreto Legislativo No. 4-2025; y en observancia de las Cláusulas IO-3-01, IO-06, e IO-13 del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE:**
PRIMERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE la LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025», en sus ÍTEMS No. 1; No. 3; y No. 4, a la empresa denominada AGUA LA TIGRA S. DE R. L., por un monto total de **DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 238,500.00)** distribuidos así:

PARTIDA ÚNICA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	Agua purificada en botella no retornable en presentación de 355 ml.	Unidad	28,000	L 6.00	L 168,000.00
3	Bolsa con cubos de hielo de agua purificada en presentación de 10 libras.	Bolsa	1500	L 36.00	L 54,000.00
4	Agua purificada en bolsa en presentación de 250 ml, paquete 20 unidades.	Fardo	1500	L 11.00	L 16,500.00
TOTAL EN LETRAS, DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS					L 238,500.00

En virtud de que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando al efecto, la solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, en consecuencia demostró en este proceso estar debidamente calificada para ejecutar el contrato de suministro por los bienes adjudicados.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.**- **TERCERO: DECLARAR FRACASADA** en su ÍTEM No. 2 la LICITACIÓN PRIVADA No. 03-2025-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE AGUA Y BEBIDAS HIDRATANTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025», en virtud de que, el oferente que cumplió todas las etapas del proceso no presenta oferta para este ítem, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **CUARTO:** La presente resolución **no agota la vía administrativa**, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente contratación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la empresa adjudicada **AGUA LA TIGRA S. DE R. L.** haga entrega ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) los documentos indicados en la Cláusula IO-15 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública, en el Plazo establecido en el mismo.-**CUARTO:** Instruir a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), para que proceda a la elaboración del respectivo **contrato de suministro de bienes**, de acuerdo a los detalles descritos en esta Resolución, y en lo demás regirse por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.- F/S Ph. D. ODIR AARÒN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO** Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



“La Educación es la primera necesidad de la República”